



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2020-00278-00.

La Judicatura debe **estarse a lo resuelto por el Superior**, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta latitud, en sede de la tuición constitucional impetrada en su momento, respecto del actual asunto. Así, a través de la sentencia adiada a 22 de julio hogaño, aquella Agencia Jurisdiccional amparó los derechos esenciales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, invocados por el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, aquí accionante, ordenando que se dejara sin efectos las providencias datadas a 8 de junio y 1º de julio de la anualidad que transcurre.

De ese modo, en acatamiento de lo así dispuesto, **la Judicatura despoja de efectos jurídicos los señalados pronunciamientos**, a través de los cuales, en su orden, se decretó el desistimiento tácito, en torno al actual asunto, y se confirmó esa determinación, en sede de reposición.

En su lugar, **proseguir con la tramitación y disponer** que se concreten nuevamente las medidas cautelares decretadas en su momento y cuyo levantamiento fue impuesto a través de la primera decisión que hoy se priva de piso jurídico; figuras precautorias que se concretaron a: 1) El EMBARGO y POSTERIOR secuestro del vehículo distinguido con placas XGC67D; y, 2) el EMBARGO y RETENCIÓN de los recursos que tuviera la encartada en los bancos enlistados a fl. 11 del expediente digital unificado.

Consecuencialmente, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **remitirá de forma inmediata un mensaje de datos** con destino a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA-SETTA y a los especificados organismos financieros, en aras de que se materialicen los citados gravámenes. Ello, **advirtiéndose que, aunque en su momento se dispuso la cesación de las medidas, ellas han de implementarse nuevamente, en razón de la sentencia de resguardo antes aludida.**

Por último, **remítase un ejemplar de este auto con destino al prenombrado JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d40667300593155ec5f9db159687c5d1b364ebf3808423bd973a87b6ff4f3
d1**

Documento generado en 26/07/2021 10:10:15 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**